



RESOLUCIÓN N° 027

VISTO el Expediente EX-2024-02521450- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS - POTRERILLOS URBAN", a desarrollarse en la Costa Sur del dique Potrerillos en el Departamento Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por la empresa MENDOTRAVEL S.R.L; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto consiste en el desarrollo de un sector de la Costa Sur del Perilago Potrerillos en Mendoza, abarcando 448,92 hectáreas concesionadas a MENDOTRAVEL S.R.L.

Que el proyecto propone dividir el área a desarrollar en 6 zonas:

- ZONA 0 - VILLA DE POTRERILLOS (EXISTENTE). Adecuación de calles, senderos y centro cívico. Superficie: 70,9 ha
- ZONA 1 - COSTA MALBEC - GRAN POTRERILLOS URBAN. Implica la construcción de residencias para alojamientos temporales y permanentes. Superficie: 113,7 ha
- ZONA 2 - COSTA SYRAH - CENTRO COMERCIAL POTRERILLOS. Implica la construcción de un parador para ómnibus y minibús, sector de gastronomía abierta al espacio de servicios y equipamiento, servicios sanitarios, puestos policiales y bomberos, espacios de refrigerio, descanso y programa de actividades recreativas. En una segunda instancia, la empresa ha previsto el crecimiento del espacio hacia el Este inmediato, tanto en la zona entre rutas, como hacia la costa del embalse, en aprox. 12000 m2 cubiertos más que podrán disponer. Superficie: 27,4 ha
- ZONA 3 - COSTA CABERNET - CENTRO VITIVINÍCOLA POTRERILLOS. Una bodega con capacidad para 500.000 litros, con espacio de guarda de tanques. En el mismo sitio prevén la construcción de una posada y un restaurante. Superficie: 35,9 ha
- ZONA 4 - COSTA PINOT - CENTRO FINANCIERO POTRERILLOS. Espacios de oficinas de alquiler temporario y permanente, espacios de co-working. Superficie: 39,45 ha
- ZONA 5 - COSTA BONARDA CENTRO DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS. Esta zona se divide en subzonas y se prevé iniciar con el desarrollo de un conjunto de Lodge. Se disponen fracciones desde los 20.000 m2 para el desarrollo de servicios turísticos como alojamientos, propuestas gastronómicas y de servicios culturales y sociales, generando espacios reservados con actividades comunes, espejos de aguas entorno a los Lodge. Superficie: 18,06ha.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Que por Expediente EX-2019-05827882- -GDEMZA-SAYOT se llevó a cabo la Evaluación Ambiental estratégica del proceso de planificación del Perilago Potrerillos, documento base para el diseño del plan de desarrollo de la propuesta.

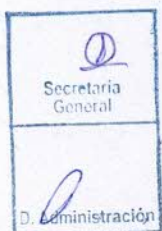
Que en orden 04 obra Estudio Ambiental en la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental presentado por la empresa MENDOTRAVEL S.R.L representada por el Sr. Federico Ariel Basile y elaborado por la Licenciada en Gestión Ambiental Cynthia Daniela González, inscripta en el Registro de Consultores Ambientales y Centros de Investigación con Certificado N° CA-0113.

Que en orden 15 y 22 obran Resoluciones N° 82-SSA-2024 y ampliatoria N° 92-SSA-2024, que autorizaron el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental, designando a la Unidad de Evaluaciones Ambientales como organismo responsable para el seguimiento y fiscalización del procedimiento. Se designó a la Universidad de Congreso como responsable de la elaboración del Dictamen Técnico y a los siguientes organismos para la elaboración de los Dictámenes Sectoriales de sus respectivas incumbencias: Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Planificación, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, la Dirección Nacional de Vialidad y Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que en orden 27 obra Dictamen Técnico elaborado por la Universidad de Congreso y en orden 75 las respuestas a las observaciones formuladas.

Que en orden 33 a 36, 37, 38, 41, 47, 48, 59, 61, 62, 63, 64, 71, 72, 73 y 81 obran los Dictámenes Sectoriales solicitados a los organismos convocados oportunamente.

Que en orden 54 obra Resolución N° 209-SSA-2024, por la cual convoca a Audiencia Pública a toda a persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el proyecto "DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS - POTRERILLOS URBAN" el día 17 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, por Plataforma Web ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



términos de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y ampliatoria Resolución N° 17/2022-SAYOT.

Que en orden 57, 58, 65, 66, 67 y 68 constan las publicaciones de convocatoria a Audiencia Pública y la publicación de la síntesis del Estudio Ambiental, realizadas en la edición impresa del diario Los Andes, en diarios digitales Jornada Online y Mendoza Post y en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Que, en el portal web de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, se publicaron los Estudios Ambientales, Dictámenes Técnico, Sectoriales y adicionales, garantizando de esta manera el acceso a la información de la ciudadanía en forma previa a la Audiencia Pública a fin de propiciar una participación informada.

Que la Audiencia Pública se desarrolló el día 17 de octubre de 2024 con normalidad y de acuerdo a la legislación vigente, habiendo un total de veintiocho (28) personas inscriptas para participar de la misma y seis (6) de ellas en calidad de oradoras.

Que en dicho acto se puso a disposición el domicilio electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar a fin de que las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en el proyecto, remitan sus consideraciones por escrito hasta CINCO (5) días hábiles posteriores a la conclusión del acto de Audiencia Pública.

Que en orden 70 obra la desgrabación de la Audiencia Pública.

Que en orden 75 obra Estudio de tránsito.

Que en orden 77 obran las presentaciones por escrito recibidas en el domicilio electrónico audienciasambiente@mendoza.gov.ar.

Que en orden 78 se encuentra el listado de los inscriptos a la Audiencia Pública y en orden 79 se encuentra el link para poder visualizarla en YouTube.

Que en orden 83 obra Informe de Final de procedimiento elaborado por la Unidad de Evaluaciones Ambientales en lo que respecta a los Dictámenes Técnico, Sectoriales, específicos adicionales, intervenciones orales y escritas en el acto de Audiencia Pública.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Que del análisis de lo descripto en el Estudio Ambiental, el Dictamen técnico y los Informes de los Organismos convocados se identificaron posibles y potenciales impactos negativos en componentes ambientales y sociales tales como la flora, la fauna, recurso hídrico, el paisaje natural y flujo vehicular.

Que, respecto a lo descripto en el párrafo anterior, los organismos convocados han establecido una serie de medidas preventivas y de mitigación durante el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que la instancia de participación pública en la Audiencia, como la descripta y agregada en las actuaciones bajo análisis, constituyen un insumo de enorme valor social/ambiental para la provincia y sus recursos naturales, toda vez que, en muchos casos, importan aportes concretos, observaciones precisas y preocupaciones legítimas, que nutren la decisión de la autoridad ambiental competente y contribuyen a la construcción de la llamada democracia ambiental.

Que todos estos aportes, técnicos, jurídicos y sociales, resultan de utilidad para la adopción de la decisión administrativa en la Declaración de Impacto Ambiental.

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y modificatorio, Decreto N° 809/2013, Ley N° 9501 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

LA
SUBSECRETARIA
DE AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1° - Declárese que la empresa MENDOTRAVEL S.R.L ha dado cumplimiento con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado "DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS - POTRERILLOS URBAN", a desarrollarse en la Costa Sur del dique Potrerillos en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26, 29, 36 y cc. de la Ley N° 5961 y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/1994.

Artículo 2° - Otórguese la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental al proyecto mencionado en el Artículo 1°, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley N° 5961, en



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



los términos establecidos en la Manifestación General de Impacto Ambiental con las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeren en la presente resolución.

Artículo 3° - El proponente, MENDOTRAVEL S.R.L., se encuentra obligado a presentar por cada una de las zonas definidas en el estudio ambiental una memoria descriptiva, a fin de categorizar los proyectos y evaluaciones ambientales complementarias a la Manifestación General de Impacto Ambiental. Deberán dar estricto cumplimiento de todas las normativas ambientales vigentes, debiendo el proponente definir las soluciones técnicas y sus impactos específicos y obtener las factibilidades necesarias para los servicios de agua potable, energía eléctrica y tratamiento de efluentes cloacales.

Artículo 4° - Establézcase que MENDOTRAVEL S.R.L. como proponente de la obra y/o el contratista y futuro operador, si existiere, deberá dar cumplimiento, según corresponda, a las siguientes especificaciones, previsiones, recomendaciones e instrucciones emanadas del Dictamen Técnico, de los Dictámenes Sectoriales y adicionales.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN APLICABLE AL PROYECTO

Se deberá dar cumplimiento a toda legislación tanto nacional como provincial y municipal, normas y códigos vigentes y aplicables tanto de índole territorial, ambiental, constructiva y de seguridad y salud ocupacional en todas las etapas del proyecto y lo establecido por Resolución N° 1335/2024 de la Superintendencia del Departamento General de Irrigación.

PRESENTACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El proponente y/o contratista de la obra deberá gestionar y obtener todos los permisos ante los organismos involucrados en la órbita del proyecto.

El proponente deberá designar un Representante Ambiental, quien tendrá que presentar la información que le sea requerida por los diferentes organismos con competencia en el marco del procedimiento.

Durante todas las etapas del proyecto el proponente deberá dar cumplimiento al Plan de Vigilancia y Control Ambiental.

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



El Representante Ambiental designado deberá:

- Presentar informe de inicio de obra.
- Deberá indicar ante esta Unidad el sitio exacto del obrador.
- Presentar permisos, factibilidades y autorizaciones emitidos por los organismos que estén involucrados en el proyecto.

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO

- Previo al inicio de obra deberá presentar el cronograma de trabajo y logística del obrador interno.

DIRECCIÓN DE HIDRÁULICA

- Deberá presentar un estudio hidrológico e hidráulico junto con un estudio específico para la captación, conducción y disposición final de los excedentes pluvioaluvionales, con sus correspondientes verificaciones para los Términos de Referencia asociados ante esta Dirección.

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- El proponente, el ejecutor y/u operador de las obras deberán inscribirse como Generadores de Residuos Peligrosos de acuerdo lo establecido en la Ley N° 5917 de Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario N° 2625/1999.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- Deberá gestionar las autorizaciones y aprobaciones de ámbito del organismo.

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

- Previo a la extracción de material vegetal en el área de proyecto deberá gestionar los permisos de desmonte y la Guía de Removido.

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN (DGI)

- Cumplir con todas las exigencias, consideraciones y normativa dispuestas mediante Resolución N° 1335/2024-DGI.
- Deberá presentar ante el DGI certificado de factibilidad definitivo de provisión de agua potable emitido por AYSAM S.A.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



- Deberá presentar un cronograma de actividades especificando fuente y volumen de agua a utilizar agregando tratamiento y disposición final de efluentes y residuos para cada una de las zonas a intervenir y sus respectivas etapas.
- Deberá solicitar los respectivos permisos y modalidades de uso del recurso ante la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza.
- Gestionar las correspondientes autorizaciones de los proyectos ejecutivos de las obras e instalaciones para su evaluación y aprobación.
- Los sistemas de tratamiento de efluentes deberán contar con la autorización del Departamento General de Irrigación conforme a los Decretos N° 1452/2003 y 2844/2009, tanto para las etapas de construcción como de operación.

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y DE SANEAMIENTO (EPAS)

- Dar cumplimiento con toda la normativa del organismo.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO (EPRE)

- Cumplir con la normativa vigente y especificaciones técnicas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV)

- Deberán presentar estudio de ruidos.
- Respecto a la zona 1, deberán presentar proyectos de redes viales internas para los desarrollos planteados, con conexión a la RN 7 a través de un acceso integrado unificado a un Intercambiador en la RN 7 a la altura de la progresiva aproximada 1.095+350 a las nuevas condiciones propuestas como nuevo acceso a la Villa Nueva de Potrerillos.
- Respecto a Zona 2, deberá presentar el intercambiador a proponer a las recomendaciones de la DNV.
- Respecto a zonas 3,4 y 5 deberá presentar el esquema de accesos para ingreso y egreso a la bodega y demás desarrollos propuestos evitando giros a la izquierda para su vinculación.

INDICACIONES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

OBRADOR / RESIDUOS

- Al momento de proyectar la ubicación del o los obradores, deberán estar alejados de los cauces o del espejo del Dique Potrerillos.
- Los residuos reciclables podrán ser entregados al Centro Verde en el marco del Programa de Reciclaje Inclusivo del Municipio.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



- La gestión de Aceites Vegetales Usados (AVUs) debe realizarse con empresas con acuerdo municipal.
- Deberán efectuar un manejo apropiado de residuos sólidos asimilables a urbanos, de acuerdo a la Ordenanza N° 13884/2020 y Decreto Reglamentario N° 1914/2021.
- Disponer todos los Residuos Sólidos Urbanos según la normativa del municipio correspondiente y en un todo de acuerdo con la Resolución 001/2025-SSA.
- Deberá cumplir con los Niveles Guías de Calidad Ambiental, establecidos en la legislación vigente, en lo que respecta a sus emisiones gaseosas, efluentes líquidos o residuos sólidos.
- Los depósitos para residuos peligrosos deberán estar bajo techo, con cartelería identificadora, contar con contra-piso de hormigón y murete perimetral contra derrames, lejos de cauce de agua permanente o efímero.
- Deberá capacitar al personal en cuanto a la Gestión de residuos peligrosos y en general respecto a todos aquellos que se generen.
- El lavado de vehículos y maquinarias deberá realizarse en el obrador y los efluentes deberán ser tratados in situ previo a su disposición final. De no ser viable serán retirados a un sitio adaptado y autorizado a tal fin, no pudiendo jamás un curso de agua ni zona de caminos ser los receptores finales.
- Si ocurriera un derrame accidental de aceites, combustibles, u otros productos que por sus características pudieran ocasionar contaminación de alguno de los componentes del ambiente, se deberá remediar la zona afectada inmediatamente para evitar propagación.
- Deberá dar tratamiento y/o disposición final de la tierra y/o materiales contaminados de acuerdo a la normativa vigente.
- Instalar baños químicos en obradores y frentes de trabajo, asegurando la disposición final adecuada en puntos de vuelco autorizados.
- Implementar medidas para prevenir y manejar derrames de sustancias peligrosas, incluyendo la impermeabilización de áreas de mantenimiento y el uso de barreras de contención y materiales absorbentes.
- Deberá, previo al inicio de la obra, disponer de un Plan de Gestión Integral de Residuos para todas las etapas del proyecto con clasificación in situ con el fin de dar un aprovechamiento máximo de estos recursos donde predomina la Reducción, la Reutilización y el Reciclaje de los elementos.

RECURSO HÍDRICO/CAUCES

- Se deberán implementar medidas de protección y preservación del Recurso Hídrico.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



- Se prohíbe la afectación de cauces, la utilización no autorizada de captaciones de agua y la alteración de las condiciones normales de escurrimiento.
- Se deberá evitar la modificación del medio natural y/o pre-existente en el entorno a fin de no generar impactos negativos en el área de influencia directa (aumento de la escorrentía, eliminación de vegetación, etc.), como así también evitar la impermeabilización de cauces.
- La infraestructura planteada para el proyecto, debe diseñarse respetando las cotas topográficas para no propiciar procesos de erosión por escurrimientos superficiales con el fin de preservar los sistemas de escurrimientos naturales.
- Deberán realizar monitoreos de calidad de agua con una frecuencia mínima estacional, cubriendo los períodos de primavera, verano, otoño e invierno.
- Se deberán realizar las obras de defensa aluvional para el proyecto y las necesarias para el área de influencia según lo determine la Dirección de Hidráulica.

RECURSO SUELO

- Se deberán realizar estudios geotécnicos específicos para la implantación de las obras del proyecto.
- Se deberá cuidar en todo momento que las zonas de extracción de materiales sean las estrictamente permitidas por la Autoridad Provincial y Municipal y restaurar adecuadamente todos los sitios de préstamo utilizados.
- Se deberán adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de contingencias por erosión y minimizar el desmonte y los movimientos de suelo.

RECURSO AIRE

- Se deberá contar con un plan de mantenimiento de vehículos y maquinarias con el fin de evitar la emanación de gases perjudiciales al ambiente producto de los motores de combustión.
- Se deberá monitorear la magnitud de ruidos debiendo establecer las correspondientes medidas de atenuación para no afectar a la fauna silvestre y avifauna del lugar; adecuarse a los parámetros de la normativa vigente y al entorno del proyecto.

FLORA Y FAUNA

- Deberá mantener la biodiversidad presente en el área del Perilago de Potrerillos y la conectividad de paisajes, hábitats natu-



Ing. Nuria Ojedá
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



rales y modificados y los procesos ecológicos que conforma en vinculación con el Área Ambiental Municipal Protegida Potrerillos del Departamento Luján de Cuyo (Ordenanza N° 10378/2011) y el Parque Provincial Cordón del Plata como el área protegida más cercana al proyecto (Ley N° 8308)

- Deberá conservar el estado natural de las áreas colindantes a las intervenciones propuestas.
- Deberán incorporar espacios verdes forestados con especies de flora nativa, bajo requerimiento hídrico.
- En caso de programar una reforestación deberán priorizar especies vegetales nativas que se adapten a las condiciones climáticas y tipos de suelo del lugar.
- Deberán evitar la proliferación de vectores de enfermedades.
- Queda terminantemente prohibido la introducción de especies exóticas al lugar.
- Está prohibido colocar clavos, cuerdas, cables, cadenas o carteles en los árboles, así como manipular combustibles cerca de las raíces.
- Los caminos y senderos deberán proyectarse de forma que no alteren los hábitats de la fauna silvestre ni produzcan molestias a las mismas, especialmente en época de reproducción, alimentación y traslado.

PAISAJE

- Deberán establecer criterios de intervención para conservar los valores paisajísticos y culturales preexistentes que le otorguen identidad al área.
- Deberán implementar herramientas físicas que protejan el paisaje existente, como la introducción de vegetación para amortiguar el impacto visual y proteger las áreas de alto valor patrimonial.
- Deberán reducir las superficies grandes y concentradas de estacionamiento, distribuyendo las mismas a menor escala y utilizando vegetación para mitigar el impacto visual.
- Establecer por medio de un Plan de Manejo los usos, tipologías constructivas, alturas, colores, y equipamientos que protejan el valor paisajístico del área. Realizar un estudio paisajístico integral, con especial atención a los miradores y visuales desde la ruta escénica que atraviesa el perilago y la Ruta 7.

TERRITORIO

- El proponente deberá cumplir, para el desarrollo de los proyectos ejecutivos de las distintas zonas, con los lineamientos establecidos tanto en la Zonificación del Perilago de Potrerillos, aprobada por Decreto 1064/2022, como los del PPOT (Ley 8999) y los definidos en Ordenanza N° 10.378/2.011, en especial los relaciona-

Secretaría
General

0

D. Administración

Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



das a la provisión, distribución de servicios e infraestructuras como de la captación y tratamiento de aguas grises y las pautas urbanísticas de ocupación de las distintas áreas.

▪ Respecto a la ZONA 1 - COSTA MALBEC o GRAN POTRERILLOS URBAN deberá ajustarse a lo establecido en Decreto 1064/2022, Anexo II: Pautas Generales y Pautas Urbanísticas Específicas, donde para esta zona se especifica que las unidades mínimas de lotes son de 2500m².

EFLUENTES

▪ Se prohíbe la construcción de pozos sépticos y el uso de sistema de derrame en suelo para el tratamiento de efluentes cloacales y el uso de peines de infiltración como disposición final de los efluentes cloacales.

▪ Deberán cumplir con la Resolución 400/03 del H.T.A. del Departamento General de Irrigación, específicamente para el caso de prácticas de reuso agrícola de efluentes.

▪ Se prohíbe el vuelco de sustancias sólidas o líquidas que puedan afectar tanto el medio biótico como abiótico, como así también cursos de agua superficial y/o subterránea.

TRÁNSITO Y ACCESOS

▪ Deberá garantizar las condiciones de accesibilidad y transitabilidad con seguridad vial/peatonal para los usuarios del lugar.

▪ No se permite la rotura de la traza vial existente (calzada, banquina, vereda, ciclovías y cordones).

▪ Está prohibido el acopio de materiales de cualquier naturaleza suelos, escombros, producto de demoliciones - dentro de la zona de camino, como así mismo instalaciones de campamentos, depósitos de materiales, etc.

▪ No se permiten giros a la izquierda en toda la extensión de la RP N°82 en el área del proyecto. Los vehículos deben dirigirse a la rotonda más cercana para girar.

▪ Deberán cumplir con lo establecido en el Capítulo L, Sección L.XIX: "Señalamiento de obra en construcción", y Sección L. XIX.3 "Control de Tránsito en Áreas de Trabajo" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" de la DNV.

▪ Respecto a la Zona 1 deberán concentrar los movimientos vehiculares con origen/destino en la Zona 1 a través de la intersección de la RN 7 en el acceso a la Villa Nueva de Potrerillos.

SEGURIDAD



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



- Se deberá dar cumplimiento con la normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- Deberá contemplar un plan de llamadas en caso de contingencias y colocar los números de teléfonos de emergencia, bomberos, defensa civil, de las diferentes áreas de Fauna Silvestre, Forestación, Flora Nativa, el Departamento General de Irrigación, etc.
- Deberá proponer un sistema que garantice atención médica las 24 horas para emergencias de baja a mediana complejidad.

Artículo 5° - El proponente, deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.

Artículo 6° - El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 7° - El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en todas las etapas del proyecto denominado "DESARROLLO DE NUEVO POLO TURÍSTICO EN EL PERILAGO DE POTRERILLOS - POTRERILLOS URBAN", a desarrollarse en la Costa Sur del dique Potrerillos en el Departamento Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza.

Artículo 8° - El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias, resultado de la evaluación de los Organismos Sectoriales competentes.

Artículo 9° - Los Organismos Sectoriales y adicionales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cumplimiento de la presente resolución: Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Planificación, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Municipalidad de Luján de Cuyo y Dirección Nacional de Vialidad.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaría de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Artículo 10° - A través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales, cúrsese copia autenticada de la presente resolución a la MENTOTRAVEL S.R.L, como proponente de la obra y a Dirección de Biodiversidad y Ecoparque, Dirección de Áreas Protegidas, Dirección de Protección Ambiental, Dirección de Hidráulica, Departamento General de Irrigación, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección de Planificación, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Dirección de Patrimonio Cultural y Museos, Municipalidad de Luján de Cuyo y Dirección Nacional de Vialidad.

Artículo 11° - Conforme ordena la Ley N° 9003, se le hace conocer a la administrada, que le asisten los siguientes recursos de impugnación ante este acto administrativo, los que podrán ser formulados en plazo de quince (15) días hábiles de recibir la notificación y deberán ser resueltos por la autoridad en idéntico término: Aclaratoria: a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones o aclarados conceptos oscuros, siempre que ello no importe una modificación esencial (Artículo 176). Recurso de Revocatoria: contra decisiones definitivas, incidentales o de mero trámite, ofreciendo las pruebas que estime procedente para la averiguación de la verdad material (Artículos 177 y 178). Recurso Jerárquico: contra actos definitivos o asimilables, ante el superior jerárquico de aquel que dictó el acto, sin necesidad de la revocatoria previa. Vencidos los plazos de tramitación o el de resolución, en cualquier momento ulterior podrá el recurrente pedir pronto despacho o tenerlo por tácitamente denegado de conformidad al Artículo 162 de la Ley N° 9003 (Artículos 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003).

Artículo 12° - Comuníquese, notifíquese a quién corresponda y archívese.



Ing. Nuria Ojeda
Subsecretaria de Ambiente
Ministerio de Energía y Ambiente



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: RESOLUCIÓN N° 027-SSA-2025

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.